



2023/2414

26.10.2023

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2414 DE LA COMISIÓN

de 25 de octubre de 2023

**por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441, relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 47, apartado 1,

Previa consulta al Comité Consultivo sobre Subvenciones Extranjeras,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión francesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión <sup>(2)</sup> contiene un error en el punto 3.1 del anexo II en relación con las notificaciones de contribuciones financieras extranjeras que modifica el sentido de la disposición. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (2) En el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 también hay un error en la nota <sup>(\*\*\*)</sup> del cuadro 1 que figura en el anexo II, referente a las horquillas que deben aplicarse en dicho cuadro para ofrecer una visión general del total estimado de las contribuciones financieras concedidas por tercer país. Este error afecta a todas las versiones lingüísticas.
- (3) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 en consecuencia.
- (4) Dado que el artículo 29 del Reglamento (UE) 2022/2560, que se refiere a la notificación previa o a la declaración de las contribuciones financieras extranjeras, debe aplicarse a partir del 12 de octubre de 2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 54, apartado 4, de dicho Reglamento, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 se corrige como sigue:

- 1) *(no afecta a la versión española)*;
- 2) en el cuadro 1, la nota <sup>(\*\*\*)</sup> se sustituye por el texto siguiente:

«<sup>(\*\*\*)</sup> Utilícense las horquillas siguientes: “4-50 millones EUR”, “> 50-100 millones EUR”, “> 100-500 millones EUR”, “> 500-1 000 millones EUR” y “más de 1 000 millones EUR”.».

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 330 de 23.12.2022, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión, de 10 de julio de 2023, relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 177 de 12.7.2023, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de octubre de 2023.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---